




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3467/2021	ACT15I0ZT	03-09-2021
 6J125K68251L6E41BZB		

**ACTA Nº 33  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**FECHA:** 2 de septiembre de 2021.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:10 horas.

**TERMINACION:** 10:40 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).\*  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).\*\*  
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).\*  
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*  
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).\*  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.\*
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.\*

(\*) Asistencia presencial.

(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 32 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 26-08-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 26 de agosto de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

#### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 1253/2021.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.: L.O. CT AVDA. DE GALICIA 31 Y RENOVACIÓN DE LÍNEA EN PIEDRAS BLANCAS, AVDA. PRINCIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 03-05-2021, y registro de entrada número 4.375, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	CT AVD. GALICIA 31 Y RENOVACION LINEA			
Ubicación	AVD. PRINCIPAL	Nº	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	020210316
BI(*)	30.980,15 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

##### PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Marzo 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	15 marzo 2021
Ref. Visado	20210337V		
PRESUPUESTO	<b>30.980,15 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 4.375 de 03-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. Consta **FIANZA depositada por importe de 4.286,00 €** para hacer frente a posibles daños en servicios/ propiedades municipales.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 15-06-2021, relativo a las condiciones de ejecución de las obras y cuantía de la fianza.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Consta autorización administrativa previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, según AUTO/2021/3396, de fecha 10 de junio de 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.: 33007	
NIF/ CIF	A33591611		

#### OBRA

Objeto	CT AVD. GALICIA 31 Y RENOVACION LINEA			
Ubicación	AVD. PRINCIPAL	Nº	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS		C.P.	33450
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Marzo 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	15 marzo 2021

Ref. Visado	20210337V		
PRESUPUESTO	<b>30.980,15 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 4.375 de 03-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------------

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 30.980,15 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>1. PARAMETRO</b>	REGULACION	LIMITACIONES	<b>Verificación</b>
---------------------	------------	--------------	---------------------



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>			

2. CONDICIONES DE USO	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p><b>Red transporte</b> Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p><b>Red de reparto.</b> Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p> <p><b>Red distribución</b> <u>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.</u></p> <p>En <i>suelo urbano industrial</i> las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.</p> <p><u>Centros de transformación: En <i>suelo urbano</i>, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 kV y 16 salidas de baja tensión.</u></p>			

3. CONDICIONES DE DISEÑO	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<ul style="list-style-type: none"><li>Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo.</li><li>En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias</li></ul>			

podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m.

- La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces.
- Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.
- La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.
- El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.
- El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, **así como a la empresa del servicio de aguas AQUALIA**, para la realización del acta de replanteo, por motivo de posibles servicios afectados. No consta afección a redes municipales para estas obras en concreto.
- La reposición del pavimento afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
  - La canalización que se construya en la acera se realizará manteniendo los accesos a la propiedad y el tránsito de peatones con la debida seguridad, evitando la ocupación de la vía con las obras o con los materiales de las mismas.
  - La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.
- Es necesario el **depósito de fianza de 4.286,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 30.980,15 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	30.980,15 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	30.980,15 €



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXP. 1254/2021.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.: L.O. RENOVACIÓN CT EN PIEDRAS BLANCAS, C/ NALÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 03-05-2021, y registro de entrada número 4.377, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	RENOVACION CT			
Ubicación	CALLE NALON	Nº		Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.		33450
Referencia Catastral	9877008TP5297N			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

## PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210309
BI(*)	27.775,19 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

## PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Marzo 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	25 marzo 2021
Ref. Visado	20210390V		
PRESUPUESTO	<b>27.775,19 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 4.377 de 03-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO	
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES	

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 15-06-2021, según el cual, **no procede el depósito de fianza**, para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales, al ejecutarse las obras en el interior del local destinado a centro de transformación (propiedad privada).
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Consta autorización administrativa previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, según AUTO/2021/3429, de fecha 11 de junio de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

### OBRA

Objeto	RENOVACION CT			
Ubicación	CALLE NALON	Nº	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9877008TP5297N			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Marzo 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	25 marzo 2021
Ref. Visado	20210390V		
PRESUPUESTO	<b>27.775,19 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 4.377 de 03-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 27.775,19 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
<b>1. ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>			
<b>2. CONDICIONES DE USO</b>	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	<b>Condición</b>
<p><b>Red transporte</b> Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle</i> o <i>Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p><b>Red de reparto.</b> Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Red distribución

Líneas: En suelo urbano, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.

En *suelo urbano industrial* las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

Centros de transformación: En suelo urbano, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.

<b>3. CONDICIONES DE DISEÑO</b>	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	<b>Condición</b>
---------------------------------	--------------	--------------------------------------	------------------

- Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo.
- En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m.
- La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces.
- Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidables y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.
- La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.
- El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.
- El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).

<b>4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>27.775,19 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>27.775,19 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

--

<b>5. COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>	<b>Condición</b>
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 27.775,19 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	27.775,19 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	27.775,19 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 558/2021.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.: L.O. SOTERRAMIENTO PARCIAL DE ALTA TENSIÓN "TENIS" RAÍCES EN RAÍCES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01-03-2021, y registro de entrada número 1.970, por el interesado que se cita:

### TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	DEL FRESNO 2		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.: 33007	
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

### OBRA

Objeto	SOTERRAMIENTO PARCIAL DE ALTA TENSION "TENIS" RAICES				
Ubicación	RAICES	Nº		Planta	
Localidad	RAICES			C.P.	33405
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Zonificación	VIARIO				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210192
BI(*)	60.918,38 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

### PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	FEBRERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	18 FEBRERO 2021
Ref. Visado	20210186V		
PRESUPUESTO	<b>60.918,32 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 1.970 de 01-03-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 08-03-2021, relativo a las condiciones de ejecución de las obras y cuantía fianza.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

**• AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Se realizan actuaciones dentro de la **zona de dominio público y de protección de la línea ferroviaria Ferrol-Gijón** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte **del administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF)-Dirección General de Explotación y Construcción**, de acuerdo a lo establecido en los Art. 25 y 26 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. (B.O.E. nº 315 de 31 diciembre de 2004).

Consta la correspondiente autorización administrativa previa de la **Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica**. Según AUTO/2021/2338, aportado al expediente administrativo en fecha 19 de mayo de 2021, sujeto a condicionantes.

3. Visto que ha sido depositada **fianza de 12.792,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	DEL FRESNO 2		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	SOTERRAMIENTO PARCIAL DE ALTA TENSION "TENIS" RAICES			
Ubicación	RAICES	Nº		Planta
Localidad	RAICES		C.P.	33405
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	FEBRERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	18 FEBRERO 2021
Ref. Visado	20210186V		
PRESUPUESTO	<b>60.918,32 €</b>		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto Técnico presentada según R.E. 1.970 de 01-03-2021.

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 60.918,32 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
--------------	------------	--------------	--------------

<b>1.1</b>	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>				

<b>2.</b>	<b>CONDICIONES DE USO</b>	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	<b>Condición</b>
<p><b>Red transporte</b>  Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle</i> o <i>Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p><b>Red de reparto.</b>  Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p> <p><b>Red distribución</b>  Líneas: <u>En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.</u></p> <p>En <i>suelo urbano industrial</i> las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.</p> <p><u>Centros de transformación: En <i>suelo urbano</i>, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.</u></p>				

<b>3.</b>	<b>CONDICIONES DE DISEÑO</b>	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	<b>Condición</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo.</li> <li>En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m.</li> <li>La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces.</li> </ul>				





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.
- La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.
- El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.
- El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).

<b>4.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>60.918,32 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>60.918,32 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

<b>5.</b>	<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>	<b>Condición</b>
	<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

En base a lo detallado en el Proyecto, las CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS CITADAS OBRAS, serán:

- En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la

información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación.

- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, **así como a la empresa del servicio de aguas AQUALIA**, para la realización del acta de replanteo, por motivo de posibles servicios afectados. No consta afección a redes municipales para estas obras en concreto.
- La reposición de asfalto afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
  - Cortar con radial el aglomerado en pavimentación de calzada.
  - Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.
  - Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.
  - La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje. Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.
  - La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.
- Es necesario el **depósito de fianza de 12.792,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.

Las expuestas en la citada Autorización de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, ya notificadas al interesado con anterioridad:

La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1ª) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2ª) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de autorización de explotación, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 3ª) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 60.918,32 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	60.918,32 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	60.918,32 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

#### 4º) EXP. 1220/2020.- D. DRD: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN, ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 27233.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 17-06-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Las Chavolas, Polígono 8, parcela 142 ,del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1220/2020.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

**TERCERO.** - Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. DRD con DNI\*\*\*23.56\*\*, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

##### **"INTERVIENE**

D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 142 del polígono 8 del concejo de Castrillón, en función de la nota simple informativa del Registro del Propiedad obrante en el Expediente Municipal número 1220/2020.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

##### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. – Con fecha 17-06-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS CHAVOLAS, en Polígono 8, Parcela 142 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1220/2020.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. – D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*,, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 27.233.

Polígono 8 Parcela 142

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1220/2020 es:

**"Superficie de cesión: 86,86 m2.**

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela 142, del polígono 8, en una línea de 45,02m y con viario en una línea de 1,73m.

Este.- Limita con viario en una línea de 1,73m. y otro de 43,42m.

Sur.- Limita con viario en una línea de 43,42m y otra de 2,57 m.

Oeste.- Limita con la parcela 142 del polígono 8, de la que segrega, en una línea de 45,02m".

En base a lo expuesto, D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*,, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*,, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*,,.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. – El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**CUARTO.** – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

*Finca Registral 27.233.*

*Polígono 8 Parcela 142*

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1220/2020 es:

**“Superficie de cesión: 86,86 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Limita con la parcela 142, del polígono 8, en una línea de 45,02m y con viario en una línea de 1,73m.*

*Este.- Limita con viario en una línea de 1,73m. y otro de 43,42m.*

*Sur.- Limita con viario en una línea de 43,42m y otra de 2,57 m.*

*Oeste.- Limita con la parcela 142 del polígono 8, de la que segrega, en una línea de 45,02m”.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

*“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:*

*(...)*

*d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.*

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

*Finca Registral 27.233.*

*Polígono 8 Parcela 142*

La siguiente superficie:

**Cabida: 86,86 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.** - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12-08-2021 realizada por D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 27.233.

Polígono 8 Parcela 142

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1220/2020 es:

**"Superficie de cesión: 86,86 m2.**

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela 142, del polígono 8, en una línea de 45,02m y con viario en una línea de 1,73m.

Este.- Limita con viario en una línea de 1,73m. y otro de 43,42m.

Sur.- Limita con viario en una línea de 43,42m y otra de 2,57 m.

Oeste.- Limita con la parcela 142 del polígono 8, de la que segrega, en una línea de 45,02m".

**TERCERO** - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

**CUARTO** - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

**QUINTO.** - NOTIFICAR a D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**5º) EXP. 1220/2020.- D. DRD: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS CHAVOLAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 16-07-2020, y registro de entrada número 6.930, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. DRD	
Domicilio	GALAN 54	
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405
NIF/ CIF	***2356**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LAS CHAVOLAS		Nº		Planta
Localidad	LAS CHAVOLAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A008001420000GE	Pol.	8	Parcela 142
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

## PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200526
BI(*)	217.136,15 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

### PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	07 Julio 2020
Ref. Visado	1604/2020(2)		
PRESUPUESTO	<b>217.136,15 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 6.930 de 16-07-20120. Documentación presentada según R.E. 12.028 de 24 de noviembre de 2020. Documentación presentada según R.E. 3.045 de 24 de marzo de 2021.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-08-2021, de modificación de condiciones de la licencia, en concreto el punto **20 y 22** del informe técnico de fecha 17-06-2021.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

### • AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 14 de OCTUBRE de 2020 (Exp. E 120-3021) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de camión grúa.

**3.** En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12-08-2021, realizada por D. DRD con DNI \*\*\*23.56\*\*, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 27.233, Polígono 8, Parcela 142, del concejo de Castrillón. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. DRD		
Domicilio	GALAN 54		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***2356**		

#### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LAS CHAVOLAS		Nº		Planta
Localidad	LAS CHAVOLAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parc ela	33016A008001420000GE	Pol.	8	Parcela 142
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	07 Julio 2020
Ref. Visado	1604/2020(2)		
PRESUPUESTO	<b>217.136,15 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 6.930 de 16-07-20120. Documentación presentada según R.E. 12.028 de 24 de noviembre de 2020. Documentación presentada según R.E. 3.045 de 24 de marzo de 2021.			

- **Presupuesto de ejecución material: 217.136,15 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

#### 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.				
1.1	<b>RETIROS A LINDEROS</b>	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	<b>Condición</b>
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente <b>Acta de Replanteo y Comienzo de Obra</b>. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente <b>comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.2	<b>MOV. DE TIERRAS</b>	PGO Art. 366		<b>Condición</b>
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p>				

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m

1.3	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
<p>La parcela no posee cierre de finca en la actualidad. <b>La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca</b> según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.</p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual: <i>Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.</i></p> <p><u>Se ha observado que la parcela si posee cierre de finca, mediante postes de hormigón y alambrada, así como, cuadro de contadores en el límite de parcela. El proyecto sometido a licencia conllevará la corrección de dicho cierre y retiro de los paramentos anteriormente señalados.</u></p>				

2.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La licencia no recoge la utilización de piedra como revestimiento de fachada. La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	217.136,15 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	217.136,15 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>		

4.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la <b>instalación de fosa séptica</b> en la Memoria presentada.</p> <p>Así mismo, se plantea la instalación de fosa séptica, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela del proyecto sometido a licencia; permitiéndose eliminar</p>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

aguas residuales mediante la misma, dado que en la zona no existen colectores municipales según consta en el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS emitido en fecha 28-01-2021.

La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		
<b>6. DOCUMENTACION PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS</b>		
<p>Con carácter <b>previo al inicio de las obras</b> deberá de aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Proyecto de Ejecución; el cual deberá recoger, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente</li><li>- Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud.</li><li>- Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras.</li></ul>		
<b>7. DOCUMENTACION FIN OBRA</b>		
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y <b>obtener licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la</li></ul>		

ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)** de la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en **el Punto 7** del presente informe.

**Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 573.7 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.**

Las expuestas en la citada Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA):

FECHA: 14 octubre 2020

**Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E20-3021**

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha de entrada 5 de octubre de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Daniel Rivero Domingo, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar** y del uso de un **camión grúa**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

<b>Id.</b>	<b>Sis. Ref.</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>	<b>Cota (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
Vivienda unifamiliar	ETRS89	5° 59' 16,88" W	43° 34' 28,31" N	76,00	8,00	84,00
Camión grúa	ETRS89	5° 59' 16,88" W	43° 34' 28,31" N	76,00	10,00	86,00

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y el camión grúa se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y el camión grúa no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

#### **ACUERDA**

**AUTORIZAR** la construcción de la **vivienda unifamiliar** y el uso del **camión grúa**.

#### **CONDICIONADO A**

**Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar y para el camión grúa**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 217.136,15 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	217.136,15 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	217.136,15 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### **6º) EXP. 934/2021.- D. JLAA: L.O. REPARACIÓN DE PANERA EN EL CASTRO Nº 114.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 08-04-2021, y registro de entrada número 3.461, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JLAA		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 7312**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE PANERA				
Ubicación	EL CASTRO	Nº	114	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	G00502100TP52F0001XO	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007604
BI(*)	12.564,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica

Básico  De Ejecución  Modificado  Nº

Redactor	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Fecha	15/03/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAT Asturias	Fecha	19/03/2021
Ref. Visado	C-2021/02131		
PRESUPUESTO	12.564,00 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	90 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	90 DÍAS		

Dirección de obra	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

• **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

El Hórreo tiene un Grado de protección integral según el Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón que cuenta con aprobación INICIAL mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 31 de agosto de 2008 (Exp. 1549/2005). (B.O.P.A. Nº 225 del viernes 26 de septiembre de 2008). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones en bienes incluidos en Catálogos Urbanísticos de Protección que tengan grado de Protección Integral han de contar con **autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente al Servicio de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, **consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (Referencia: AUTO/2021/4658; referencia externa: 719/21).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. JLAA		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 7312**		

#### OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE PANERA				
Ubicación	EL CASTRO	Nº	114	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	G00502100TP52F0001XO	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con la documentación técnica presentada:

Ficha Técnica

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Fecha	15/03/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	19/03/2021
Ref. Visado	C-2021/02131		
PRESUPUESTO	12.564,00 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	90 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	90 DÍAS		

Dirección de obra	SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: 90 DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.564,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 17 CU Art. 30		Condición
	<p><b>CU Art. 17. Protección Integral</b> "Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."</p> <p><b>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral</b> "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Conservación y reparación</b></li><li>• <b>Restauración</b></li><li>• Reconstrucción y reforma</li><li>• Reestructuración parcial"</li></ul> <p><b>FICHA 16-06-16-19. Condiciones particulares y elementos discordantes.</b> Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-07-04-01 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) presenta los siguientes elementos discordantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Remates de albañilería</li></ul> <p>Las medidas de reparación recomendadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento de cubierta</li></ul>			

1.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
	Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el <b>Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 8 del presente informe.</b>			

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
	La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).			
	Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de			

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en la citada Autorización del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 24/06/2021 con el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente las obras de reparación de panera, solicitadas por Jose Luis Álvarez Álvarez, sita en la parcela con referencia catastral 33016A038000160000GM, sita en El Castro, 114, Concejo de Castrillón, estableciéndose las siguientes condiciones:

- Como criterio general, se procurará sanear o reparar todos los elementos de estructura de cubierta y enlucidos de suelos y cerramientos que sean recuperables, frente a la sustitución indiscriminada de los mismos. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

- Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

- En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, empleando decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.

- Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.

Se conservarán las pendientes tradicionales de los faldones de cubierta, su volumetría y altura, y la resolución constructiva y volumétrica de alero, limas y cumbre.

- La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo. De incorporar láminas transpirables, se cuidará que estas no resulten visibles al exterior en ningún punto de la cubierta.

- Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 24/06/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.564,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.564,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.564,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### **7º) EXP. 1640/2020.- D. JCAF: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN, ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 60728.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – En fecha 30-06-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en La Ramera de Abajo, polígono 56, parcela 598, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1640/2020.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

**TERCERO.** – Consta en el Expediente *“Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística”* firmada por D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

#### **“INTERVIENE**

D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 598 del polígono 56, La Ramera de Abajo nº 5, del concejo de Castrillón, en función de la Nota Simple Informativa emitida por el Registro de la Propiedad obrante en el Expediente Municipal número 1640/2020.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,  
**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Con fecha 30-06-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en parcela 598 del polígono 56, La Ramera de Abajo nº 5, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1640/2020.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

**TERCERO.** – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** – D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

*Finca Registral 60728*

*Polígono 56 Parcela 598*

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1640/2020 es:

**“Superficie de cesión: 36,710 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Limita con la parcela de la que se segrega, en una línea quebrada de 21,69 m y con la parcela 222 del polígono 56, en una línea de 2,40 m.*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*Este.- Limita con la parcela 222 del polígono 56, en una línea de 2,40 m y con la carretera, en una línea curva de 19,95 m.*

*Sur.\_ Limita con la carretera, en una línea curva de 19,95 m y con la parcela 597 del polígono 56, en una línea de 2,13 m.*

*Oeste.- Limita con la parcela 597 del polígono 56, en una línea de 2,13 m, y con la parcela de la que se segrega, en una línea quebrada de 21,69 m."*

En base a lo expuesto, D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."

**CUARTO.** - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

*Finca Registral 60728*

*Polígono 56 Parcela 598*

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1640/2020 es:

**"Superficie de cesión: 36,710 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Limita con la parcela de la que se segrega, en una línea quebrada de 21,69 m y con la parcela 222 del polígono 56, en una línea de 2,40 m.*

*Este.- Limita con la parcela 222 del polígono 56, en una línea de 2,40 m y con la carretera, en una línea curva de 19,95 m.*

*Sur.\_ Limita con la carretera, en una línea curva de 19,95 m y con la parcela 597 del polígono 56, en una línea de 2,13 m.*

*Oeste.- Limita con la parcela 597 del polígono 56, en una línea de 2,13 m, y con la parcela de la que se segrega, en una línea quebrada de 21,69 m."*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

*"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:*

*(...)*

*d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".*

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

*Finca Registral 60728*

*Polígono 56 Parcela 598*

La siguiente superficie:

**Cabida: 36,710 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.** - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 24-08-2021 realizada por D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, cuya descripción es la siguiente:

*Finca Registral 60728*

*Polígono 56 Parcela 598*

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1640/2020 es:

**"Superficie de cesión: 36,710 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Limita con la parcela de la que se segrega, en una línea quebrada de 21,69 m y con la parcela 222 del polígono 56, en una línea de 2,40 m.*

*Este.- Limita con la parcela 222 del polígono 56, en una línea de 2,40 m y con la carretera, en una línea curva de 19,95 m.*

*Sur.\_ Limita con la carretera, en una línea curva de 19,95 m y con la parcela 597 del polígono 56, en una línea de 2,13 m.*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Oeste.- Limita con la parcela 597 del polígono 56, en una línea de 2,13 m, y con la parcela de la que se segrega, en una línea quebrada de 21,69 m."

**TERCERO** - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

**CUARTO** - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

**QUINTO.** - NOTIFICAR a D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 8º) **EXP. 1640/2020.- D. JCAF: L.O. REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA RAMERA DE ABAJO Nº 5.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 21-09-2020, y registro de entrada número 9275, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D. JCAF		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***4204**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	REHABILITACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº	5	Planta		
Localidad	LA RAMERA DE ABAJO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	330016A056005980000GO	Pol.	56	Parcela	598
	Edificaci ón					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007330
BI(*)	47.890,64 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO						
Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	

Redactor	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Fecha	Julio-2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	16 julio 2020
Ref. Visado	2137/2020 (2)		
PRESUPUESTO	<b>33.422,90 €</b> (Según P. Ejecución - 1 fase) - 47.890,64 € (Según P. Básico - Total)		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 9.275 de 21-09-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Fecha	Marzo-2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	9 marzo 2021
Ref. Visado	2137/2020 (7)		
PRESUPUESTO	<b>47.890,64 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado según R.E. 2.607 de 12-03-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	RAÚL MENDEZ MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Dado que dicha REFORMA, no supone un aumento del volumen edificado, no será necesario dicho requerimiento.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 24-08-2021 realizada por D. JCAF con DNI \*\*\*42.04\*\*, en su propio nombre y representación, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 60728, Polígono 56, Parcela 598*. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. JCAF		
Domicilio	***42.04**		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***4204**		

#### OBRA

Objeto	REHABILITACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº	5	Planta		
Localidad	LA RAMERA DE ABAJO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	330016A056005980000G	Pol.	56	Parcela	598
	Edificación	O				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

#### PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Fecha	Julio-2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	16 julio 2020
Ref. Visado	2137/2020 (2)		
PRESUPUESTO	<b>33.422,90 €</b> (Según P. Ejecución - 1 fase) - 47.890,64 € (Según P. Básico - Total)		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 9.275 de 21-09-2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Fecha	Marzo-2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	9 marzo 2021
Ref. Visado	2137/2020 (7)		
PRESUPUESTO	<b>47.890,64 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado según R.E. 2.607 de 12-03-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	ANA BELÉN VILLAMAÑAN RUIZ	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de	RAÚL MENDEZ MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO

la ejecución material			TECNICO
-----------------------	--	--	---------

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 47.890,64 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración	Condición
	PGO Art. 341		
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Reestructuración</b> de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p><b>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

1.2 CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>			

1.3 CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147 PGO Art. 402 y 403	Red municipal 2º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 4.5 m. eje. Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia <b>NO recoge actuaciones de cierre de parcela</b>.</p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de parcela, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p><b>Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria (62,41 m<sup>2</sup>)</b>, al retranquear el futuro cierre de parcela 4,50 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.</p>			

2. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	47.890,64 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	47.890,64 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna</p>	

comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la <b>instalación de fosa séptica</b> en la Memoria presentada.</p> <p>Así mismo, se plantea la instalación de fosa séptica, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela del proyecto sometido a licencia; permitiéndose eliminar aguas residuales mediante la misma, dado que en la zona no existen colectores municipales según consta en el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS emitido en fecha 24-06-2021.</p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las <b>CONDICIONES DE SANEAMIENTO</b> que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la <b>CONEXIÓN DE LAS REDES</b> de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>La tramitación de las <b>CONEXIONES DE LAS REDES</b> de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p>		

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

6. DOCUMENTACION FIN OBRA		
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener <b>licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución</li></ul>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 47.890,64 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	47.890,64 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	47.890,64 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### **9º) EXP. 1145/2020.- D. FVG: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN, ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 49640.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – En fecha 10-08-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en SANTIAGO DEL

MONTE, polígono 32 parcela 392, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1145/2020.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

**TERCERO.** - Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

**"INTERVIENE**

D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 392, del polígono 32, del concejo de Castrillón, en función de la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad obrante en el Expediente Municipal número 1145/2020.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Con fecha 10-08-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Santiago del Monte, Parcela 392, del polígono 32, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1145/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

PRIMERA. - D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 49640

Polígono 32 Parcela 392

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1145/2020 es:

**"Superficie de cesión: 42,96 m2.**

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela catastral nº 392 del polígono 32, de la que se segrega, en una línea curva de 41,10 m.

Este.- Limita con la parcela catastral nº 392 del polígono 32, de la que se segrega, en una línea curva de 41,10 m.

Sur.- limita con carretera en una línea curva de 40,37 m.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Oeste.- Limita con la parcela 378 del polígono 32, en una línea de 1,30 m.”

En base a lo expuesto, D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*, presta su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.”

**CUARTO.** – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 49640

Polígono 32 Parcela 392

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1145/2020 es:

**“Superficie de cesión: 42,96 m2.**

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela catastral nº 392 del polígono 32, de la que se segrega, en una línea curva de 41,10 m.

Este.- Limita con la parcela catastral nº 392 del polígono 32, de la que se segrega, en una línea curva de 41,10 m.

Sur.- limita con carretera en una línea curva de 40,37 m.

Oeste.- Limita con la parcela 378 del polígono 32, en una línea de 1,30 m.”

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 49640

Polígono 32 Parcela 392

La siguiente superficie:

**Cabida: 42,96 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.** - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 12-08-2021 realizada por D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 49640

Polígono 32 Parcela 392

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1145/2020 es:

**"Superficie de cesión: 42,96 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

*Norte.- Limita con la parcela catastral nº 392 del polígono 32, de la que se segrega, en una línea curva de 41,10 m.*

*Este.- Limita con la parcela catastral nº 392 del polígono 32, de la que se segrega, en una línea curva de 41,10 m.*

*Sur.- limita con carretera en una línea curva de 40,37 m.*

*Oeste.- Limita con la parcela 378 del polígono 32, en una línea de 1,30 m."*

**TERCERO** - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**CUARTO** – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

**QUINTO.** – NOTIFICAR a D. FVG, con DNI \*\*\*35.58\*\*, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

## 10º) **EXP. 1145/2020.- D. FVG: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 08-07-2020, y registro de entrada número 6.528, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. FVG		
Domicilio	***		
Población	33400 - AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	***3558**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A032003920000GX	Pol.	32	Parcela	392
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007228
BI(*)	2020				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1	
--------	---	--------------	---	------------	----	---	--

Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	26 junio 2020
Ref. Visado	525/2020(2)		
PRESUPUESTO	<b>135.852,89 €</b>		

Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 6.930 de 16-07-2020.  
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 1.125 de 09-02-2021.

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	2	
--------	---	--------------	---	------------	----	---	--

Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 mayo 2021
Ref. Visado	525/2020(5)		
PRESUPUESTO	<b>135.850,45 €</b>		
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 5.844 de 27-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 19 de AGOSTO de 2020 (Exp. E 20-2390) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa.

La parcela está afectada por el entorno de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias (Decreto 63/2006, de 22 de junio). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones han de contar **con autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura**, debiendo de remitirse el expediente al **Servicio de Patrimonio Cultural**.

- Consta informe FAVORABLE de la Consejería de Educación y Cultura, según REF: CPCA 1296/20 de fecha 16 de abril de 2021, SUJETO A CONDICIONANTES.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 12-08-2021 realizada por D. FVG con D.N.I número \*\*\*35.58\*\*, en su propio nombre y representación y como propietario de la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca nº 49640, parcela 392, polígono 32*, del concejo de Castrillón. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D. FVG		
Domicilio	***		
Población	33400 - AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	***3558**		

#### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE		Nº		Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE				C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A032003920000GX	Pol.	32	Parcela	392
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

#### PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	26 junio 2020
Ref. Visado	525/2020(2)		
PRESUPUESTO	<b>135.852,89 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 6.930 de 16-07-2020. MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 1.125 de 09-02-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	2	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO		

Visado	CO.A.A.	Fecha	27 mayo 2021
Ref. Visado	525/2020(5)		
PRESUPUESTO	<b>135.850,45 €</b>		
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 5.844 de 27-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	BEATRIZ CARRANZA ESTEVEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 135.850,45 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

<b>1.</b>				
<b>1.1</b>	<b>RETIROS A LINDEROS</b>	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	<b>Condición</b>
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente <b>Acta de Replanteo y Comienzo de Obra</b>. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente <b>comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
<b>1.2</b>	<b>CUBIERTA</b>	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	<b>Condición</b>
<p>Visto el informe de la Consejería de Educación y Cultura, según REF: CPCA 1296/20 de fecha 16 de abril de 2021, sujeto a condicionantes entre los cuales se establece:</p> <p><i>"Se recomienda la revisión formal de la cubierta, con el objeto de que ésta mantenga las trazas tradicionales circundantes, alejadas de inspiraciones industriales materializadas en madera, con escasa función estructural."</i></p> <p><u>Visto el modificado presentado, según el cual se eliminan solamente los tornapuntas de la estructura de cubierta exterior, la licencia quedará condicionada a la eliminación de pendolones y tirantes existentes en la estructura exterior, acorde a las condiciones establecidas en dicho informe de la Consejería de Educación y Cultura, dado que estructuralmente es posible la ejecución de dicha cubierta de madera, mediante aumento de secciones de viga cumbreira, vigas laterales...u otro tipo de actuaciones, mas ajustadas a la cubierta tradicional asturiana.</u></p>				
<b>1.3</b>	<b>MOV. DE TIERRAS</b>	PGO Art. 366		<b>Condición</b>
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o bandeos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
<b>1.4</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera Local. Retiro > 4.5 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	<b>Condición</b>
<p>La parcela posee cierre de finca en la actualidad. <b>La presente licencia SI comprende la realización de nuevo cierre de finca</b> según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.</p> <p>El nuevo cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse <b>en carreteras de 2º Nivel en Núcleo Rural, 4.50 m. al eje o 1'00 m al borde de la calzada</b>, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA). Ningún cierre a vía pública <b>tendrá curvas con un radio menor de 6 m</b>. Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.</p> <p>Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de <b>estacas y alambrada</b> o mediante setos o arbustos hasta una altura de <b>2,00 m</b>. Solo se admite una ligera cimentación para fijación de los</p>				

postes metálicos.

En cumplimiento del PGO Art. 367 **se autoriza el cierre de fábrica al tratarse de finca edificada** con destino a vivienda en Núcleo Rural debiendo cumplirse de acuerdo al citado artículo las siguientes condiciones:

- El cierre no se situará **a más de 10 m** de algún punto de la construcción principal.
- **La altura máxima será de 1,0 m sobre el terreno**, en cualquiera de sus dos lados, y ejecutado en mampostería de piedra cuajada, si ha de quedar visto por su cara exterior. **Por encima de esta altura podrá disponerse hasta 2,0 m, una verja metálica, alambrada o seto vivo, sin que se admita el uso de celosía de hormigón o cerámica, ni pilastras de fábrica** para la sujeción de las verjas o alambradas.
- Los cierres de fábricas **no presentarán saltos o banqueos**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

*La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.*

2. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>Visto el informe de la Consejería de Educación y Cultura, según REF: CPCA 1296/20 de fecha 16 de abril de 2021, sujeto a condicionantes entre los cuales se establece:</p> <p><i>"El acabado de los paramentos exteriores será revocado y pintado. No admitiendo chapados de piedra (grandes paños de fachada, ni la ejecución de zócalos, recercos, impostas, cornisas, o cualquier otro elemento compositivo). Se utilizarán pinturas en tonos claros, escogiendo colores que armonicen con los que presentan tradicionalmente en el entorno, preferiblemente en las gamas de blanco, arena o tierra."</i></p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>		

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	135.850,45 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	135.850,45 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>	

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Pendiente
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p><u>Consta informe del departamento de OBRAS Y SERVICIOS emitido en fecha 24 de marzo de 2021, y posterior MODIFICADO de proyecto reflejando la solución a adoptar respecto de las arquetas de saneamiento al punto señalado como pozo de conexión de la red de saneamiento, el cual se reflejó en el informe de la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las <b>CONDICIONES DE SANEAMIENTO</b> que se indican a continuación:</p>	



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	
<b>6. DOCUMENTACION FIN OBRA</b>	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener <b>licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.</li></ul>	

Las expuestas en la citada Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

FECHA: 19 agosto 2020

**Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.**

**Expediente E20-2390**

**HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha de entrada 5 de agosto de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Felipe Vázquez García, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda**

**unifamiliar** y de la instalación de una **grúa torre**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

<b>Id.</b>	<b>Uso</b>	<b>Dirección</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cota* (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	Vivienda	Polígono 32, parcela 392B	Castrillón	75,24	6,90	82,14
2	Grúa torre	Polígono 32, parcela 392B	Castrillón	75,24	15,00	90,24

<b>Id.</b>	<b>Sis. Ref.</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>	<b>Cota* (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	ETRS89	6° 1' 34,54" W	43° 32' 55,06" N	75,24	6,90	82,14
2	ETRS89	6° 1' 34,54" W	43° 32' 55,06" N	75,24	15,00	90,24

\*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y la grúa torre se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y la grúa torre no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

#### **ACUERDA**

**AUTORIZAR** la construcción de la **vivienda unifamiliar** y la instalación de la **grúa torre**.

#### **CONDICIONADO A**

**Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda unifamiliar y para la grúa torre**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea* y en el art. 33.4 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Las expuestas en la citada [Autorización del Servicio de Patrimonio Cultural](#):

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 12 de marzo de 2021 con el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la propuesta conforme al proyecto suscrito por la arquitecta Beatriz Carranza Estévez visado el 26 de junio de 2020, puesto que no se ven afectados los valores merecedores de protección del Camino de Santiago.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

No obstante, se recomienda la revisión formal de la cubierta, con el objeto de que ésta mantenga las trazas tradicionales circundantes, alejadas de inspiraciones industriales materializadas en madera, con escasa función estructural. Igualmente, respecto a los materiales propuestos, se advierte de lo siguiente:

- Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de PVC.
- El acabado de los paramentos exteriores será revocado y pintado. No se admiten chapados de piedra (grandes paños de fachada, ni en la ejecución de zócalos, recercos, impostas, cornisas, o cualquier otro elemento compositivo). Se utilizarán pinturas en tonos claros, escogiendo colores que armonicen con los que se presentan tradicionalmente en el entorno, preferiblemente en las gamas blanco, arena o tierra.
- La geometría de los vanos, deberá responder a composiciones verticales, a excepción de los accesos a garajes.
- La carpintería será de aluminio lacado en colores oscuros y tonos mates, o de madera con acabados mates. Se prohíben las particiones ficticias en los vidrios, y las soluciones que se logren mediante el falseamiento funcional o constructivo de las particiones, marcos, etc. No son admisibles vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto externo, tonalidades o colores, difiera del tipo transparente incoloro.

En cualquier caso, se deberá redactar el proyecto teniendo en cuenta las siguientes prescripciones generales:

- El material de acabado de la cubierta será teja cerámica curva de tono rojo y uniforme.
- El canto de los aleros será en todos los casos, inferior o igual a 15 cm, prohibiéndose el acabado horizontal de su cara inferior. La cara inferior y el canto de los aleros deberán tratarse de forma adecuada, reinterpretando la importancia del aspecto de estas partes en las edificaciones tradicionales o históricas.
- La opacidad de los vanos acristalados deberá resolverse con persianas o contraventanas, dispuestas al interior, del mismo material y color que el resto de la carpintería. Se prohíben las cajas de persianas vistas al exterior.
- Eb los elementos de madera situados en fachada o en la parcela no son admisibles los barnices brillantes.
- Los elementos metálicos que afecten a la fachada o la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

Estas condiciones, que deben cumplirse en el proyecto de ejecución y en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 135.850,45 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	135.850,45 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	135.850,45 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la**

**imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

## **2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### **1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

<b>Exp.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>Mod.</b>	<b>Pago</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Periodo</b>	<b>Cuantía</b>
4430/1	MMSG DNI: ***7877**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades Básicas	Septiembre: 200 € Octubre: 200 € Noviembre: 200 €	600,00 €
4430/1	MMSG DNI: ***7877**	Ap. Inter.	Periódico	Ayuda al alquiler	Septiembre: 350 € Octubre: 350 € Noviembre: 350 €	1.050,00 €
4252/1	DBCS PASS: ***65**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades Básicas	Septiembre: 300 € Octubre: 300 € Noviembre: 300 €	900,00 €
<b>TOTAL: 2.550,00 €</b>						

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2º) EXPTE. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el

correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
253/1	309	MAM	***8716**	Definitivo	Avda Eysines, ***

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico."

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº